

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 209/2015 DEL CONSEJO DIRECTIVO
INSTITUTO ACADÉMICO PEDAGÓGICO DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA



Ing. Agr. GERMAN CASSETTA
DECANO
Instituto A. P. de Ciencias
Básicas y Aplicadas U.N.V.M.

**REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE AYUDANTES ALUMNOS CATEGORÍA AD HONOREM
EN EL ÁMBITO DEL INSTITUTO ACADÉMICO PEDAGÓGICO DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA**

ARTÍCULO 1º

El presente reglamento tiene por objetivo regular el proceso de selección de ayudante alumno categoría ad-honorem para los espacios curriculares de las carreras del Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Básicas y Aplicadas de la Universidad Nacional de Villa María (en adelante "el Instituto").

ARTÍCULO 2º

Los alumnos de la Universidad que deseen enriquecer su formación en temas y tareas propias de la docencia, investigación o extensión podrán incorporarse en calidad de ayudantes alumnos con sujeción a las normativas del Estatuto de la Universidad, al presente reglamento y a las normativas complementarias que se dicten en el mismo Instituto.

Debe entenderse que esta actividad se enmarca en la concepción de formación continua para el alumno universitario, por lo cual, desde la coordinación de la carrera deberá hacerse un seguimiento del ayudante alumno para asegurar que su incorporación como tal no implique discontinuar el cursado de su carrera.

ARTÍCULO 3º

Para aspirar al cargo Ayudante Alumno de un espacio curricular, se deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser alumno activo de la Universidad Nacional de Villa María.
- b) No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.
- c) No haber sido pasible de sanciones disciplinarias.
- d) Tener aprobado el espacio curricular en el que se postula con una calificación igual o superior a SEIS (6).
- e) En el caso de que el Plan de Estudio que cursa el alumno hubiese sido modificado, se considerará como aprobado el espacio curricular equivalente del nuevo Plan de Estudio.

ARTÍCULO 4º

El aspirante a ayudante alumno podrá inscribirse en un espacio curricular cuatrimestral o anual y durará en esta función por el término de UN (1) ciclo lectivo, o hasta la fecha que pierda su condición de alumno regular, o hasta que el docente responsable del espacio curricular así lo solicitara fundamentado en el incumplimiento de las actividades del ayudante alumno, lo que suceda primero.



Podrán participar, de manera simultánea, hasta CINCO (5) ayudantes alumnos por cada comisión de un mismo espacio curricular.

ARTÍCULO 5º

Son deberes del ayudante alumno:

- a) Presentar un plan de actividades superadoras o innovadoras basadas en el plan de trabajo acordado con el docente responsable del espacio curricular. Dicho plan deberá consignar las actividades que se desarrollarán en el marco de la ayudantía.
- b) Cumplir con el plan de actividades.
- c) Presentar a la Secretaría Académica, al finalizar la ayudantía, un informe sobre las actividades desarrolladas.

ARTÍCULO 6º

El ayudante alumno no puede en ningún caso reemplazar al docente responsable, ni desarrollar las actividades previstas en su ausencia.

ARTÍCULO 7º

Son deberes del docente responsable del espacio curricular que recibe un ayudante alumno:

- a) Acordar con el ayudante alumno un plan de trabajo, ofreciendo toda la información relativa a la organización del espacio curricular.
- b) Supervisar el cumplimiento del plan de actividades propuesto por el alumno.
- c) Brindar al alumno un espacio de reflexión acerca de su propia práctica como ayudante alumno y posibilitar el dominio de estrategias e instrumentos que facilite el desempeño de su función.
- d) Presentar a la Secretaría Académica, al finalizar la ayudantía, un informe del desempeño del ayudante alumno, el cual podrá incluir el pedido formal de renovación de la designación.

ARTÍCULO 8º

Si se produjera una falta a los términos del presente reglamento, es facultad del Decano del Instituto la suspensión de la incorporación del ayudante alumno y determinará la caducidad de todos sus derechos.

ARTÍCULO 9º

Las tareas que se desempeñan bajo esta figura de ayudante alumno son ad honorem y no generan vínculo laboral alguno con la Institución.



Asimismo no implica para el Instituto la obligación de otorgar permisos especiales para formación como así tampoco de ayuda económica.

DE LA CONVOCATORIA A SELECCIÓN

ARTÍCULO 10º

La Secretaría Académica notificará a los docentes y coordinadores de carrera, por correo electrónico u otro medio disponible, de la apertura del período de recepción de solicitudes de ayudantías.

ARTÍCULO 11º

La recepción de solicitudes de ayudantías se efectuará en los siguientes plazos:

- Espacios Curriculares ANUALES y PRIMER CUATRIMESTRE: desde el 1 de diciembre y hasta la finalización del último turno de examen del ciclo lectivo anterior para el cual se realiza el llamado.
- Espacios Curriculares SEGUNDO CUATRIMESTRE: durante el mes de junio del ciclo lectivo para el cual se realiza el llamado.

ARTÍCULO 12º

En el período referido, los docentes responsables de espacios curriculares y/o los coordinadores de carrera presentarán a la Secretaría Académica del Instituto, las solicitudes de ayudantías, mediante nota impresa o por correo electrónico, en donde se consignará:

- a) Espacio Curricular.
- b) Cantidad de cargos y sede de la Universidad para la cual se prevé la cobertura.

ARTÍCULO 13º

Finalizado el período de recepción de solicitudes, el llamado se formalizará a través de una resolución de Decanato del Instituto, en la cual se especificará:

- a) Espacios curriculares a cubrir.
- b) Cantidad de cargos y sede de la Universidad para la cual se prevé la cobertura.
- c) Período, horario y lugar de presentación de inscripción de postulantes.

Dicha Resolución deberá ser notificada al Consejo Directivo en la primera sesión siguiente.

ARTÍCULO 14º

El llamado deberá ser exhibido durante TRES (3) días hábiles consecutivos en las carteleras murales del Instituto.



DE LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

ARTÍCULO 15º

La Secretaría Académica elaborará un formulario de inscripción para acceder al cargo de ayudante alumno donde conste la siguiente información:

- a. Espacio curricular al que se aspira.
- b. Apellido y nombres del aspirante.
- c. Lugar y fecha de nacimiento.
- d. Documento Nacional de Identidad y Nº de Legajo en la UNVM.
- e. Datos de Contacto (Nº de teléfono, Nº de celular, correo electrónico, domicilio real).
- f. Mención pormenorizada y documentada de los elementos que contribuyan a evaluar la capacidad del aspirante para ejercer la ayudantía como alumno:
 - f.1. Asistencia a Cursos, Seminarios, Jornadas, etc.
 - f.2. Situación Académica, donde conste el espacio curricular al que aspira como aprobado con calificación igual o superior a SEIS (6).
 - f.3. Otros elementos de juicio que consideren pertinentes.

El aspirante deberá realizar la inscripción personalmente, en el periodo, horario y sede indicados en la Resolución del Decanato que aprueba el llamado.

Para ello deberá presentar UNA (1) copia digital y UNA (1) copia impresa del formulario referido en el artículo anterior. La copia impresa deberá estar firmada por el postulante y tendrá carácter de declaración jurada.

Se deberá acompañar copia de los certificados declarados. En ningún caso se recibirán los duplicados sin la exhibición de los respectivos originales.

La presentación del formulario importa y supone por parte del aspirante el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este reglamento.

ARTÍCULO 16º

En el cierre de inscripción se labrará un acta con la lista de aspirantes a Ayudante Alumno y será exhibida durante los TRES (3) días hábiles siguientes al cierre de la misma, a través de todos los medios de comunicación del Instituto (carteleras murales, correo electrónico, redes sociales, etc).

Durante dicho periodo los postulantes podrán ser objetados. Las objeciones deberán ser presentadas por escrito a la Secretaría Académica del Instituto.



DE LA COBERTURA DE CARGOS DE AYUDANTE ALUMNO CATEGORÍA AD-HONOREM

ARTÍCULO 17º

Para la cobertura de cargos de ayudante alumno se seguirá el procedimiento que se detalla a continuación.

- a) Se conformará una comisión integrada por:
 - a.1. El Secretario Académico del Instituto.
 - a.2. El Coordinador de Carrera.
 - a.3. El Docente Responsable del espacio curricular en la sede en donde se desempeñará el ayudante alumno.
- b) La Secretaría Académica fijará la fecha, hora y lugar donde se constituirá la comisión y procederá a la evaluación de los antecedentes y a la entrevista personal de los postulantes. En caso de que la comisión deseara consultar la copia de los antecedentes presentados por el postulante, deberá tomar vista personalmente en la oficina administrativa de la sede en la que se inscribió el mismo.
- c) En caso de ausencia del Secretario Académico, el Secretario de Investigación y Extensión del Instituto, o un docente responsable de otro espacio curricular de la carrera, podrá reemplazarlo. En caso de ausencia del Docente Responsable ó del Coordinador de Carrera, el miembro presente debatirá con el Secretario Académico y emitirá el correspondiente dictamen.
- d) Una vez realizada la evaluación de antecedentes y la entrevista personal a los postulantes, la comisión emitirá un dictamen a través del cual propondrá, con adecuada fundamentación, un orden de mérito al Consejo Directivo, no pudiendo considerar a DOS (2) o más postulantes en igualdad de mérito. En caso de declarar desierta la selección o de excluir a algún postulante del orden de mérito, deberá hacerlo con debida y expresa fundamentación.
- e) Se tendrán por válidos los informes remitidos por la comisión al correo electrónico de la Secretaría Académica del Instituto.
- f) Si el cargo del ayudante alumno seleccionado quedara vacante por causa fundada antes de cumplirse la totalidad del ciclo lectivo por el que fuera designado, podrá el Consejo Directivo sustituirlo directamente según el orden de mérito establecido por la comisión de la selección respectiva, hasta finalizar el período por el que fuera convocado.

DE LA DESIGNACIÓN DEL AYUDANTE ALUMNO

ARTÍCULO 18º

Será facultad del Consejo Directivo del Instituto proceder a la designación del postulante que resultara seleccionado, en virtud de los dictámenes emitidos.



ARTÍCULO 19º

Las designaciones podrán prorrogarse a pedido del docente responsable del espacio curricular hasta por CUATRO (4) ciclos lectivos más, siempre y cuando al momento del cierre de la inscripción al llamado no hubiese ningún otro postulante inscripto.

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AYUDANTÍA

ARTÍCULO 20º

Al finalizar la ayudantía, el alumno deberá presentar a la Secretaría Académica del Instituto un informe sobre las actividades desarrolladas.

Del mismo modo, al finalizar la ayudantía, el docente responsable deberá presentar, a la Secretaría Académica del Instituto, un informe del desempeño del ayudante alumno, el cual podrá incluir el pedido formal de renovación de la designación.


DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 21º

Todos los plazos en este reglamento se contarán por días hábiles en la Universidad, no acumulando como tales los días sábados; además serán improrrogables y perentorios para los aspirantes.

ARTÍCULO 22º

Cualquier situación no prevista por el presente reglamento será resuelta por el Decanato del Instituto, con posterior notificación al Consejo Directivo.


Ing. Agr. GERMAN CASSETTA
DECANO
Instituto A. P. de Ciencias
Básicas y Aplicadas U.N.V.M.